



ACUERDO Nro. 371

Del 30 de noviembre de 2017

Por medio del cual se delegan unas funciones en el (la) Presidente(a) del Consejo Directivo

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE – CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prescribe que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que el artículo 26 de la Ley 99 de 1993 establece que el Consejo Directivo es el órgano de Administración de las Corporaciones Autónomas Regionales, por lo tanto, está facultado para conceder vacaciones, licencias, comisiones al exterior y permisos del Director General de la Corporación, así como realizar encargo en su ausencia, de conformidad con la normatividad vigente.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext: 532; Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9

CITEF Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: 10541 534 00 402 987 43 2



Que la Corte Constitucional a través de la sentencia C-372 de 2002, indicó que las funciones delegables, son aquellas de mera ejecución, instrumentales u operativas; la función que en este acto administrativo se delegará, no se encuentra prohibida por Ley.

Conforme a lo anterior:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el (la) Presidente (a) del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare Cornare, previa solicitud escrita del Director General, la facultad para conceder, aplazar, interrumpir, autorizar, compensar y demás especialidades relacionadas con las normas que regulan las vacaciones del Director General de la Corporación; También estará delegado(a) para otorgar licencias, comisiones al exterior, permisos remunerados y no remunerados, así como realizar encargo en su ausencia. Lo anterior de conformidad a las condiciones legales que reglamentan la materia. La solicitud que presente el Director deberá realizarse con una anticipación mínima de 2 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: El Secretario del Consejo Directivo se encargará de la gestión que naturalmente le corresponda respecto a lo aquí decidido, e informará a los miembros del Consejo Directivo a través de correo electrónico o cualquier otro medio de transmisión de datos y dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, los asuntos aquí delegados.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de El Santuario a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

PAOLA VÁSQUEZ RESTREPO
Presidente Consejo Directivo (Ad Hoc)
CORNARE

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario Consejo Directivo
CORNARE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8
Parce Nus: 866 01 26; Tecnoparque los Olivos: 546 30 9
CITES Antioquia: José María Cárdena - Teléfono: (054) 534 20 40 - 987 23 2